

Oficio: U.A.I.P. 3182/2020

Asunto: Se solicita aclaración.

Guanajuato, Gto; a 10 de diciembre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

**C. Fernanda García García.**  
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02660620**, el día **5 de diciembre del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Buenas tardes, estas preguntas son con el fin de recopilar información para un trabajo e clase de la materia de Derecho Municipal, de antemano muchas gracias. 1. Perfil con el que cuentan el Presidente Municipal y los servidores públicos de los puestos directivos de la administración municipal. 2. ¿Cuentan con un servicio civil municipal? 3. ¿Todos sus trabajadores con cargo administrativo cuentan con un grado de estudios adecuado para su puesto? 4. ¿Cuáles son los mecanismos de capacidad que buscan en un trabajador?" (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio TMG/1301/2020**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Ahora bien, en virtud de las manifestaciones realizadas por el área referida, en el punto número 4 del oficio de respuesta, donde señala "...4. Sobre este punto, se solicita precise la información que necesita ya que el concepto "mecanismo de capacidad" no es muy claro..." (sic). Se le sugiere que sea más específico en la formulación de la pregunta a efecto de poder darle el trámite correspondiente y así satisfacer su requerimiento de información pública en tiempo y forma.

La aclaración se fundamenta en el artículo 84, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, que a letra dice: **"Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contará con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación."**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47 y 48, fracciones II, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Oficio Núm.: TMG/1301/2020  
Guanajuato, Gto., a 08 de diciembre de 2020  
Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P. 3141/2020

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Presente:**

En respuesta al oficio citado al rubro, le comunico:

1. En la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> puede encontrar la información curricular pública de los servidores públicos y en la cual se describe la formación académica (perfil) de cada uno de ellos.
2. Se hace de su conocimiento que no se cuenta en la Administración Pública Centralizada con el Servicio civil de carrera.
3. En la liga mencionada en el punto número 1, también se encuentra la información curricular de los servidores públicos con cargos administrativos y la formación académica de cada uno de ellos; sin omitir mencionar que con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que dicta: **"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil..."**, por tal motivo, la Administración Municipal no discrimina a las personas que quieren laborar en la Institución ya sea por su género, edad, religión, etc.
4. Sobre este punto, se solicita precise la información que necesita, ya que el concepto "mecanismo de capacidad" no es muy claro.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente:

**G.P. Juan Antonio Valdés Fonseca**  
**Tesorero Municipal**

c.c.p.  
attn: turno DRH/2262  
rra